CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 2.419.-

RAFAELA, 28 de junio de 1991.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "I" - Nº 126136 - Fichero Nº 47; y

CONSIDERANDO:

Que para la obtención de los recursos que demanda la prestación de los servicios públicos municipales, se impone emitir la séptima cuota de la Tasa General de Inmuebles, correspondiente al mes de julio de 1991.-

Que mediante Decreto Provincial Nº 0055 del 17 de enero de 1991 se designa Interventor Municipal de la ciudad de Rafaela al Dr. Jorge Fernández.-

Que en el artículo 2º de la mencionada norma legal se dispone que mientras subsiste la intervención, las facultades propias del Concejo Municipal serán ejercidas por el Interventor, con la excepción de las consignadas en los incisos 1, 3, 4, 5, 6, 10, 12, 13, 18, 19, 47, 48, 70, 71 del artículo 39º de la Ley Nº 2756.-

Por ello, el INTERVENTOR MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA, en uso de las facultades propias del CONCEJO MUNICIPAL sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art. 1º) Dispónese la emisión, distribución y cobro de la séptima cuota de la Tasa General de Inmuebles correspondiente al mes de julio de 1991, cuyo vencimiento operará los días 11 y 12 de julio, para los números pares e impares respectivamente.-

Art. 2º) Fíjase para la séptima cuota referida en el artículo 1º de la presente iguales valores a los determinados para la sexta cuota correspondiente al mes de junio del año en curso.-

Art. 3º) Fíjase el valor mínimo de la Tasa General de Inmuebles para la séptima cuota correspondiente al mes de julio de 1991, en la suma de treinta y seis mil Australes (A 36.000,oo) para todas las categorías.

Art. 4º) Regístrese, publíquese y archívese.-

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA - INTENDENCIA

DR. JORGE R. F. FERNANDEZ
INTERVENTOR MUNICIPAL